

PROTOCOLO DE POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO

GRÚAS ASERBO S.L.

ÍNDICE PROTOCOLO DE POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO

1. Contexto y Objeto.	1
2. Finalidad del Protocolo de Políticas Anticorrupción y Soborno.	2
3. Ámbito de aplicación subjetivo: A quien se dirige el Protocolo.	4
4. Ambito de aplicación objetivo: Conceptos y definiciones.	4
5. Políticas Anticorrupción.	8
6. Sistema disciplinario.	15
7. Formación y comunicación.	16
8. Canal de comunicaciones.	16
9. Registro documental.	17
10. Revisión del Protocolo.	18
11. Aprobación y Entrada en vigor del Protocolo.	18

1. Contexto y Objeto

GRÚAS ASERBO S.L. (en adelante la Empresa), es una empresa de transporte de mercancías por carretera, que ayudan a las empresas y organismos a disponer de una mejor gestión dentro de sus ámbitos de actividad.

En Grúas Aserbo S.L. siempre estamos comprometidos y llevamos a cabo nuestra actividad de una forma ética y responsable, mostrando nuestro máximo respeto a la legalidad vigente.

En consecuencia, hemos decidido desarrollar este Protocolo de Políticas Anticorrupción y Soborno (en adelante, el Protocolo), donde se regulan las pautas de comportamiento a seguir en materia de prevención de la corrupción, tanto en el sector público, como en las relaciones de ámbito privado.

2. Finalidad del Protocolo de Políticas Anticorrupción y Soborno

Grúas Aserbo S.L. asume el compromiso de crear una cultura ética corporativa y de trabajo de absoluta transparencia, formando a sus miembros, para poder prevenir y detectar la corrupción en sede empresarial. A su vez, cabe indicar, que la empresa tiene tolerancia cero con cualquier tipo de corrupción, ya sea en ámbito estatal o internacional; y está comprometida al más alto nivel para erradicar, denunciar y no contribuir en cualquier tipo de actividad donde pueda derivarse un acto corruptivo. De la misma forma, hay que tener en cuenta, que cualquier acto de corrupción puede suponer tanto para la empresa (como persona jurídica), como para sus empleados, la imposición de una sanción de ámbito penal.

Por ello, el Órgano de Administración de Grúas Aserbo S.L., quiere reflejar en el presente Protocolo y adoptar formalmente, los principios que intrínsecamente ya se habían adoptado en el desarrollo de las actividades profesionales de la empresa y se llevaban a cabo de manera implícita, en materia anticorrupción.

El presente Protocolo tiene como finalidad formalizar las normas, directrices y controles necesarios para la prevención de la corrupción en Grúas Aserbo S.L.

En consecuencia, Grúas Aserbo S.L. promoverá que sus miembros y socios de negocio (clientes, proveedores, consultores, asesores, etc.) se rijan por las directrices de conducta y valores establecidos en el presente Protocolo. Asimismo, podrá condicionarse la contratación de nuevos proveedores o las relaciones con nuevos socios de negocio, al compromiso expreso de cumplir

**PROTOCOLO DE POLÍTICAS
ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO**

con lo establecido en el presente Protocolo.

3. Ámbito de aplicación subjetivo: A quien se dirige el Protocolo.

El presente Protocolo, es de aplicación para los miembros de la Empresa, es decir, al Órgano de Administración y Dirección, así como los trabajadores de Grúas Aserbo S.L. (en adelante, todos ellos serán referidos como los “miembros”), quienes están obligados al cumplimiento de las directrices y normas establecidas en el mismo, y actuar con la máxima diligencia en el desarrollo de su actividad empresarial y profesional.

Asimismo, este Protocolo también es de aplicación, indirectamente, a los socios de negocio de Grúas Aserbo S.L. donde se incluye cualquier persona o parte externa con la que la Empresa, tiene o planifica establecer, algún tipo de relación comercial y/o profesional. A modo ilustrativo, pero no excluyente: clientes, proveedores, consultores, asesores, profesionales o terceros subcontratados (persona física o persona jurídica), intermediarios, etc. Tal y como se ha establecido en el apartado anterior, Grúas Aserbo S.L., podrá condicionar la contratación de nuevos proveedores o las relaciones con nuevos socios de negocio, al compromiso expreso de cumplir con lo establecido en el presente Protocolo.

4. Ámbito de aplicación objetivo: Conceptos y definiciones.

En este Protocolo se establecen las medidas, para detectar y prevenir: supuestos de corrupción pública, corrupción privada y tráfico de influencias. Para ello, este apartado se divide en cuatro bloques separados, donde se incluye, en cada uno, las categorías referidas, añadiendo una última de aspectos generales.

Consecuentemente, con anterioridad a la concreción de las políticas anticorrupción que se van a adoptar formalmente, se definen los conceptos para poder contextualizar de mejor manera las categorías del párrafo anterior:

CORRUPCIÓN PÚBLICA (COHECHO)

El cohecho es un delito que lo puede cometer, tanto el funcionario que solicita (dádiva o retribución) o se deja “corromper” como el particular que ofrece (dádiva o retribución) o “corrompe” al funcionario.

Se debe entender como dádiva: donativo o regalo, o cualquier cosa que tenga valor económico.

El delito de cohecho cometido por particular es la acción de: **Ofrecer** o entregar regalo o retribución de cualquier clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, o para que no realice o retrase el acto que debiera practicar.

El delito existe tanto si la finalidad que se persigue con el soborno es legal, como si es ilegal.

De acuerdo a lo establecido en el Código Penal: *“Se considerará funcionario público todo el que por disposición inmediata de la Ley o por elección o por nombramiento de autoridad competente padicipe en el ejercicio de funciones públicas.”*

A estos efectos, se debe **entender como funcionario público**, tanto en ámbito nacional como en cualquier país de la Unión Europea o extranjero, a:

- Cualquier persona que ostente un cargo o empleo legislativo, administrativo o judicial.
- Cualquier persona que ejerza una función pública para un organismo público, una empresa pública o una organización internacional pública.
- Cualquier funcionario o agente.
- Cualquier persona a la que se haya asignado y que esté ejerciendo una función de servicio público que consista en la gestión de intereses financieros o en tomar decisiones sobre esos intereses.

CORRUPCIÓN PRIVADA (EN LOS NEGOCIOS)

El delito de corrupción privada o corrupción en los negocios consiste en, personalmente o por persona interpuesta: **Recibir, solicitar o aceptar; o prometer, ofrecer, conceder a** un miembro de otra empresa, un beneficio o ventaja no justificadas como contraprestación para favorecer la contratación de productos o servicios.

La corrupción privada es un delito que lo puede cometer, tanto la persona que reciba, solicite o acepte; como la persona que prometa, ofrezca o conceda el beneficio o la ventaja injustificada.

A estos efectos, se debe entender como miembro de una empresa: Directivo, administrador (de hecho o de derecho), empleado o colaborador.

TRÁFICO DE INFLUENCIAS
El delito de tráfico de influencias consiste en: Influir en un funcionario público o autoridad prevaleándose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.
También se considera delito de tráfico de influencias el hecho de solicitar o aceptar cualquier tipo de dádiva o remuneración para ejercer la influencia sobre el funcionario público o autoridad.
El delito lo comete la persona que ejerce la influencia al funcionario público o autoridad, o solicita o acepta dádiva o recompensa para realizar tal acción.
A diferencia del delito de cohecho, no es necesario que medie cualquier tipo de retribución económica para conseguir la finalidad que se propone.

ASPECTOS GENERALES
Los tres delitos anteriormente citados (cohecho, corrupción privada y tráfico de influencias) pueden conllevar la responsabilidad penal tanto a la persona física que comete el delito, como a la persona jurídica mediante el cual se haya cometido, de acuerdo con el artículo 31 bis del Código Penal.
Soborno: Oferta, promesa, entrega o aceptación de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independientemente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.

5. Políticas **Anticorrupción**

En el presente Protocolo se tienen en cuenta los supuestos de hecho que, teniendo en cuenta la actividad que desarrolla Grúas Aserbo S.L., pueden ser susceptibles de comisión de un acto de corrupción o soborno.

De acuerdo con el apartado 2 de este Protocolo, se establecen una serie de políticas de actuación para que los miembros de Grúas Aserbo S.L. puedan detectar y prevenir la corrupción en el seno de las actividades de la empresa.

Asimismo, hay que tener en cuenta que la amplia naturaleza de los conceptos corrupción y soborno, imposibilitan materialmente, que el presente Protocolo contemple todas las circunstancias que pueden suponer un incumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables contra las conductas que en el mismo resultan ser prevenidas.

REGALOS Y RETRIBUCIONES
Grúas Aserbo S.L. desea establecer y mantener sus relaciones comerciales o contractuales, con sus socios de negocio, exentas de cualquier tipo de retribución o regalo que no estén consideradas dentro de la propia relación comercial o contractual.
Está totalmente prohibido que los miembros o terceros colaboradores (resellers) de la Empresa, ofrezcan, prometan o entreguen regalos, retribuciones o beneficios personales, a administradores, directivos, empleados o colaboradores de otras empresas mercantiles u organizaciones de cualquier tipo, directamente o a través de familiares o personas interpuestas, que:

**PROTOCOLO DE POLÍTICAS
ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO**

se realicen, y las notificaciones que se deriven del Canal de comunicaciones.

Los miembros o terceros colaboradores (resellers) de la Empresa, no pueden aceptar, de forma general, o solicitar regalos, retribuciones o beneficios personales, o cualquier tipo de ventaja injustificada, de ningún socio de negocio o posible socio de negocio de Grúas Aserbo S.L..

Sin perjuicio de lo anterior, los miembros de la Empresa, podrán aceptar regalos de contenido simbólico y sin valor económico (un valor máximo de cien euros), siempre que se realicen de buena fe por parte del tercero que lo realiza y en ningún supuesto pueda conllevar cualquier tipo de obligación real o moral de retribución o ventaja para esta tercera persona.

Cualquier supuesto que sea dudoso, o supere la cantidad de cien euros (100 €), **deberá comunicarse** de inmediato al Órgano de Control mediante el Canal de Comunicaciones establecido, que será, en última instancia, el que decidirá sobre la idoneidad de la aceptación del regalo y la aprobación de la misma.

En todo caso, se deberá comunicar al Órgano de Control, salvo que el regalo tenga un valor mínimo e insignificante:

- El ofrecimiento de un regalo, retribución, beneficio personal o ventaja injustificada por parte de un tercero.
- La aceptación y recepción o rechazo de dicho regalo.

El Órgano de Control mantendrá un registro del ofrecimiento, aceptación y recepción de regalos realizados por terceros.

DESCUENTOS COMERCIALES
Grúas Aserbo S.L. ofrece descuentos comerciales en la contratación de sus productos, ya sea descuento por volumen o por la relación comercial con el cliente.
Los miembros y terceros colaboradores (resellers) de la empresa no pueden ofrecer descuentos comerciales que no guarden relación estricta con el objeto económico de la operación y/o no se realicen de acuerdo con la política general de Grúas Aserbo S.L. sobre descuentos comerciales.

RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Grúas Aserbo S.L. tiene tolerancia cero con la corrupción pública o con la corrupción de los funcionarios y autoridades de la Administración Pública.
Está totalmente prohibido ofrecer o entregar a funcionario público cualquier tipo de regalo, retribución de cualquier otra clase o beneficio personal para él, persona interpuesta, familiares o entidad la cual sea partícipe.
Están prohibidos los pagos de facilitación. Se debe entender como pago de facilitación, las entregas de pequeñas cantidades de dinero a funcionarios públicos para conseguir la agilización de determinados trámites administrativos rutinarios.
No está permitido influir en un funcionario o autoridad prevaleciéndose de cualquier situación derivada de relaciones personales, con la finalidad de conseguir una resolución que directa o indirectamente puede comportar un beneficio o evitar una pérdida para Grúas Aserbo S.L., sus miembros o para un tercero. Asimismo, tampoco está permitido solicitar a cualquier tercero, en nombre propio o de la empresa, una retribución, pago o recompensa de cualquier género e importe a cambio de influir indebidamente en un funcionario público

DONACIONES A PARTIDOS POLÍTICOS Y SINDICATOS

Grúas Aserbo S.L. no realiza ni permite aportaciones de ninguna índole a partidos políticos, o personas relacionadas con el ámbito de la política o sindicatos.

Asimismo, Grúas Aserbo S.L. no realiza ni permite de ninguna índole donaciones y/o aportaciones benéficas a ningún tipo de entidad.

GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Los gastos de viaje y representación de los miembros de Grúas Aserbo S.L. han de ser razonables. En ningún caso deben dar lugar a la presunción de que están retribuyendo alguna prestación diferente a la que les resulta propia o que están intentando facilitar la consecución de algún negocio.

En consecuencia, está prohibido que los miembros de Grúas Aserbo S.L. y terceros colaboradores, realicen cualquier actividad de representación que tenga por objeto, comprometer la objetividad y transparencia de toma de decisiones, que pueda beneficiar directa o indirectamente a la empresa.

Los gastos de representación deberán abonarse directamente al prestador del servicio, y en todo caso, deberán presentarse debidamente el documento justificante del gasto, el motivo y los asistentes.

Estos gastos siempre son registrados documentalmente por parte de Grúas Aserbo S.L.

Estos gastos deberán ser comunicados y autorizados por el Órgano de Control, cuando superen la cuantía de quinientos euros.

CONGRESOS, FERIAS, CONVENCIONES, SEMINARIOS Y EVENTOS SIMILARES

Una de las formas que tiene Grúas Aserbo S.L. para promocionar sus servicios es la organización y participación en congresos, ferias, convenciones, seminarios y eventos similares.

Grúas Aserbo S.L. no desembolsa el precio de la entrada de los eventos, si la hubiere, para sus invitados, ni los gastos de alojamiento.

Las invitaciones a dichos eventos, pueden conllevar gastos de transporte, dietas, y, excepcionalmente, el alojamiento de los ponentes. Estos gastos pueden ser satisfechos por parte de la Empresa, dentro de los usos sociales, y no podrán ser excesivos o extravagantes. En ningún caso, podrán corresponder a diferentes conceptos a los establecidos previamente o retribuir alguna prestación diferente a la que les resulte propia.

Estos gastos siempre son registrados documentalmente por parte de Grúas Aserbo S.L.

En los supuestos dudosos, deberán ser comunicados al Órgano de Control, para su estudio y autorización.

No se consideran regalos, por su naturaleza de prestación de servicios legítimos, la retribución de un ponente en conferencias, jornadas o seminarios organizados o patrocinados por Grúas Aserbo S.L.

Grúas Aserbo S.L. puede patrocinar eventos organizados por otras empresas o entidades, para promocionar la propia Imagen de la empresa.

En ningún caso se permite, que el objetivo de dicho patrocinio se extralimite de los estándares publicitarios del ámbito empresarial.

CONTRATACIÓN DE PERSONAL

En el proceso de contratación e incorporación de nuevos miembros de Grúas Aserbo S.L. se tendrán en cuenta las características objetivas del/la candidato/a, y no se discriminará por razón de sexo, raza, religión, ideología política, etc.

Asimismo, no se procederá a su contratación por intereses económicos, o cuando la contratación del/la candidato/a pudiera reportar un beneficio, directo o indirecto, de cualquier índole para Grúas Aserbo S.L. en un futuro, en relación con un tercero.

CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES

Cuando un miembro de la Empresa establezca una nueva relación con un proveedor, debe llevarla a cabo con el único objetivo de cubrir las necesidades reales de la relación comercial en base a criterios objetivos. Para ello, se analizará la posible existencia de conflictos de interés y el sentido económico de la propuesta.

Si la contratación de un nuevo proveedor supone la existencia de una vinculación con un miembro o cliente de la empresa, se comunicará al Órgano de Control, para que autorice el inicio de la relación jurídica con el mismo.

USO DE EFECTIVO

De acuerdo con lo establecido en este Protocolo y en las políticas que preceden, Grúas Aserbo S.L. prohíbe la realización de pagos y la recepción de cobros en efectivo superiores a los límites establecidos en la legalidad vigente.
--

6. Sistema disciplinario

El incumplimiento de las directrices y disposiciones contenidas en el presente Protocolo, o realización de cualquier conducta que atente con lo establecido en el mismo, será catalogado como una infracción, y puede conllevar la apertura de un expediente disciplinario a cargo de la Empresa.

Asimismo, podrá dar lugar al inicio de un procedimiento interno de investigación sobre los hechos acaecidos, y en consecuencia puede derivarse la aplicación de una sanción de acuerdo a lo establecido en el convenio colectivo de aplicación a Grúas Aserbo S.L. y el Estatuto de los Trabajadores.

Hay que tener en cuenta que en función de la gravedad del incumplimiento o conducta y, habida cuenta de los daños que pudiese ocasionar a la Empresa, sin perjuicio de las acciones que la misma pudiera iniciar, se podría considerar como una transgresión de la buena fe contractual, así como una negligencia en el trabajo a los efectos de determinar conforme la legislación laboral, la extinción contractual.

7. Formación y comunicación

Grúas Aserbo S.L. desea que todos sus miembros comprendan el contenido del presente Protocolo y su aplicación sea tanto formal como práctica.

Por ello, se llevará a cabo la acción formativa adecuada de sus miembros para cumplir con tal objetivo. Cualquier reforma sustancial del Protocolo será debidamente explicada a todos los miembros de Grúas Aserbo S.L.

La Empresa procederá al registro documental de las acciones formativas realizadas a sus miembros. Este registro será actualizado a las formaciones que se realicen sobre el contenido del presente Protocolo.

Asimismo, y de acuerdo a lo establecido en este Protocolo, Grúas Aserbo S.L. procederá a la comunicación del mismo, mediante el Plan de Comunicación elaborado a tal efecto.

8. Canal de comunicaciones

Grúas Aserbo S.L. ha adoptado un Canal de comunicaciones, que dispone de las garantías de confidencialidad, registro documental y ausencia de represalias, para prevenir y detectar conductas contrarias al presente Protocolo por parte de cualquier miembro o socio de negocio.

Para ello la Empresa ha designado al Órgano de Control, como responsable del funcionamiento del Canal de comunicaciones.

Los miembros de la Empresa que tengan conocimiento de cualquier hecho que suponga un incumplimiento de las directrices y disposiciones contenidas en el presente Protocolo, o realización de cualquier conducta que atente con lo establecido en el mismo, tienen la obligación de comunicarlo al Órgano de Control tan pronto como sea posible, debiendo utilizar el Canal de comunicaciones habilitado para ello.

Asimismo, este Canal de comunicaciones, se establece para que cualquier socio de negocio de la Empresa o tercero colaborador (resellers), que tenga conocimiento de algún tipo de conducta establecida en el párrafo anterior, pueda comunicarlo debidamente al Órgano de Control de Grúas Aserbo S.L.

Todas las dudas e inquietudes con relación al cumplimiento de este Protocolo, o sugerencias de mejora del mismo, deberán dirigirse al Órgano de Control de Grúas Aserbo S.L., mediante el Canal de comunicaciones establecido.

9.Registro documental

El Órgano de Control elaborará y conservará un registro actualizado de los incumplimientos, incidencias o comunicados que lleguen a su conocimiento a través del Canal de comunicaciones, u otra vía, y las actuaciones que se han llevado a cabo al respecto.

10. Revisión del Protocolo

El presente Protocolo será revisado, y en su caso, actualizado de forma periódica.

Especialmente, se realizará la modificación o actualización del mismo, siempre y cuando haya un cambio estructural sustancial en la organización de la Empresa; se evidencie la posibilidad de mejora del Protocolo; haya algún cambio legislativo que afecte al mismo; o se constate la existencia de un riesgo de corrupción que no haya sido contemplado anteriormente.

11. Aprobación y Entrada en vigor del Protocolo

El Órgano de Administración de Grúas Aserbo S.L. ha aprobado el presente Protocolo de Políticas Anticorrupción y Soborno, el 2 de julio de 2024, momento el cual ha entrado en vigor y siendo de obligado cumplimiento para todos los destinatarios del mismo.